



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 00112 -2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 03 de octubre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de octubre de 2018, bajo la presidencia del Señor; Edy León Benavides Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca y contando con la presencia de los señores Regidores; WILSON MANOSALVA BECERRA, REINALDO IDROGO NÚÑEZ, PABLO LLAMOCTANTA EDQUEN, NICANOR CAMPOS ZAMBRANO, LUZ MARINA MUÑOZ GIL, JUAN JUSTO MARLO CORTÉZ, HÉCTOR SÁNCHEZ CAMPOS, JACKELINI SÁNCHEZ CIEZA y MIRIAM BENAVIDES IDROGO, La Solicitud presentada por la Directora de la Unidad Ejecutora Hualgayoc Bambamarca –Gobierno Regional Cajamarca, de fecha 15 de agosto del 2016; el Informe N° 0255-2018-MPH/SGCPSA, de fecha 19 de setiembre del 2018; el Informe N° 533-2018-MPH-BCA/GAJ de fecha 01 de octubre del 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único del de la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia.

Que, según el Artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, el de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el Artículo 41° de dicho dispositivo municipal, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972- DONACION DE BIENES MUNICIPALES. Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, así mismo el Artículo 66° del mismo cuerpo legal señala - APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL. La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal

Asimismo, el Artículo 68° de la referida Ley, establece DESTINO DE LOS BIENES DONADOS. El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008 - Vivienda se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del sistema nacional de bienes estatales, artículo 48° inscripción del derecho de propiedad previo a los actos de disposición. ~~Todo acto de disposición inmobiliaria requiere que se haya~~





culminado con la inscripción del derecho de propiedad a favor del estado o de la entidad correspondiente salvo que la entidad transferente, bajo responsabilidad, acredite el derecho de propiedad que le asiste, y el adquirente asuma la obligación de efectuar el saneamiento registral respectivo, asimismo la referida norma establece en su artículo 65°.- Del procedimiento de Transferencia.- La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico- legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias.

Que, mediante solicitud de fecha 15 de agosto del 2018, la Directora de la Unidad Ejecutora Hualgayoc Bambamarca –Gobierno Regional Cajamarca, solicita la transferencia de terreno destinado a la construcción del centro de salud " el tambo" toda vez que a la fecha el mismo es de propiedad de la MPH-BCA, por lo que solicita que este sea donado en favor del Gobierno Regional de Cajamarca ; dado a que dicha entidad es pliego presupuestal, al que pertenece la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc Bambamarca, por lo tanto la donación debe realizarse al Gobierno Regional de Cajamarca a favor de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc Bambamarca.

Que, mediante acuerdo de Concejo N° 054-2017-MPH-BCA, de fecha 17 de mayo del 2017, se acuerda a probar la contratación directa bajo el supuesto establecido en el inc. j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del estado para la adquisición del terreno para la ejecución del proyecto de construcción del Centro de Salud del Centro Poblado el Tambo, Distrito de Hualgayoc – Cajamarca.

Que mediante Escritura Pública 471, de fecha 13 de setiembre del 2018, se celebra la compra venta del predio Sub Lote A-2 remanente de UC 18382, que suscribe don Víctor Humberto Egusquiza Acuña y Etelvina Eugenio Escobar : a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, mediante Informe N° 0255-2018-MPH/SGCPSA, de fecha 19 de setiembre del 2018, la Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, informa a la Secretaria General, respecto al informe técnico legal sobre la donación de terreno –Centro de Salud el Tambo, concluye precisando que a fin de continuar con el procedimiento legal pertinente , remito el presente informe técnico legal, con la finalidad de que el concejo municipal acuerde la donación del predio identificado como Sub Lote A-2 remanente de la UC. 18382, con una área de 5197.90 m2, ubicado en el sector de Chacapampa, Distrito de Bambamarca, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca , predio quesera destinado para la construcción del centro de salud " el Tambo" , siendo ello así, la Secretaria General mediante proveído N° 465-2018-SG, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 533-2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 01 de octubre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE la donación del predio denominado Sub Lote A-2 remanente de UC 1838 en favor del gobierno regional de Cajamarca , para el proyecto denominado ° construcción del Centro de Salud del Centro Poblado el Tambo Distrito de Bambamarca provincia de Hualgayoc - Cajamarca, recomendando a la Secretaria General que dicho solicitud deberá someterse a Sesión de Concejo, para su respectiva aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, de conformidad al informe de la Gerencia Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal se emitió el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Donación del predio denominado SUB LOTE A-2 remanente de UC 18382, con una área de 5197.90 M2, ubicado en el sector de Chacapampa, Distrito de Bambamarca, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, para el proyecto denominado Construcción del Centro de Salud del Centro Poblado el Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc- Cajamarca, el mismo que cuenta con las siguientes medidas perimétricas:

- POR EL NORTE : QUEBRADA Y PREDIO CON U.C.N° 18382, CON 7360 ML
- POR EL ESTE : QUEBRADA CARGA MAYO U.C.N° 18726, CON 111.03 ML
- POR EL OESTE : PREDIOS U.C.N° 18375, CON 61.63.ML
- POR EL SUR : PREDIOS CON U.C.N° 18381 CON 46.32 ML

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde la Suscripción de la Minuta y la Escritura pública.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría jurídica el cumplimiento e implementación del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo y en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Bay León Genavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL